COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 06

EN LO GENERAL. NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 1

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 06 DE LA COMISIÓN DE FISCIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. **LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

DIP. PRESIDENTA | **DIP. SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 NOV 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
19 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 6

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Autónoma del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 05 de mayo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 5 de agosto de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/595/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/595/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 25 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de

julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, el día 28 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/856/2021 de fecha 26 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández del 1 de enero al 27 de enero de 2019 y el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo del 28 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 ingresos por Subsidios y Subvenciones" por la cantidad total de $ 2,457'411,452, observándose las siguientes situaciones:

   a) Al comparar las aportaciones de los subsidios federal ordinario, estatal ordinario y federal extraordinario de acuerdo a los convenios celebrados durante el 2019 por un importe total de $ 3,417'233,317, contra los importes registrados contablemente en la cuenta "Subsidios y Subvenciones" por la cantidad total de $ 2,457'411,452, se observa una diferencia de $ 959'821,865 de menos en registros contables, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

   b) Al comparar las asignaciones presupuestarias realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California derivadas de subsidios federal ordinario, estatal ordinario y federal extraordinario por un importe de $ 3,197'928,879, contra los importes registrados contablemente en la cuenta "Subsidios y Subvenciones" por la cantidad total de $ 2,457'411,452, resulta una diferencia de $ 740'517,427 de menos en registros contables, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. La Entidad no dio cumplimiento al Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), toda vez que en el "Balance Presupuestario-LDF", mismo que se incluye en la cuenta pública, en el apartado del Balance Presupuestario se presenta un saldo negativo por la cantidad de $ 513'474,203, y con respecto al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles también resultó con un saldo negativo por la cantidad de $ 209,753,941.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de $ 52'419,013, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por $ 2,157'161,028, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

4. La Entidad no ha concluido la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño (DES) incumpliendo a lo estipulado en los Artículos del 74 al 79 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad proporcionó el padrón de bienes muebles por campus al 31 de diciembre de 2019 por un valor de $ 1,825'330,247 emitido por el Departamento de Control Patrimonial el cual se comparó contra las cifras contables presentadas en la Cuenta Pública por un monto de $ 1,839'912,740, determinándose una diferencia de $ 14'582,493 de más en registros contables, la cual corresponde a bienes adquiridos que no han sido incorporados al padrón de bienes muebles, a registros contables de reclasificaciones o ajustes contables, de los cuales la Entidad no ha concluido con el proceso de depuración.

   Recomendación.
   Se recomienda a la Entidad establecer los procedimientos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes para incorporar los bienes muebles pendientes al padrón, así como realizar os ajustes necesarios para dar cumplimiento con la legislación y normatividad aplicable.

6. La Entidad no revela en registros contables al cierre del ejercicio 2019 los adeudos por facturación de servicios de agua potable, principalmente, con las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana y Ensenada, las cuales presentan en su información financiera un saldo por $ 403'319,247, así mismo, no proporcionó evidencia documental de haberse adherido al Decreto Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 04 de septiembre de 2020, ni de haber cumplido con los requisitos para estar exenta del pago por consumo de derecho de agua, incumpliendo el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

7. De la obra: "Primera etapa de la construcción de estacionamiento de la facultad de Ingeniería y Negocios de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Ensenada, Unidad San Quintín, B.C.", del contrato No. ENS-O-RE-035-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, por un importe contratado de $ 2'286,339 C/IVA, mediante convenio modificatorio No. 2 se estableció la terminación para el 20 de agosto de 2020. Con fecha

4 de noviembre de 2020 se realizó visita de inspección apreciándose que la obra no había sido concluida, faltando por realizar entre otros la colocación de 274 m³ de concreto hidráulico en piso, la Entidad manifestó que la obra se encuentra suspendida desde el 11 de agosto de 2020, por la falta de pago de la estimación 3 por parte del Gobierno del Estado, la cual, a la fecha sigue suspendida. Observándose que debido a la suspensión que presenta la obra con un período de 8 meses, de acuerdo a las estimaciones proporcionadas por la Entidad quedó un saldo no ejercido de $ 1'225,799 C/IVA y un anticipo no amortizado de $ 210,203 C/IVA, por lo cual es necesario que la Entidad aclare cuál es la situación actual del contrato y se proporcione la documentación de soporte correspondiente.

8. De la obra: "Construcción de granja solar fotovoltaica para el programa académico de energías renovables para la escuela de Ciencias de Ingeniería y Tecnología de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, Unidad Valle de las Palmas, del contrato No. UABC-TIJ-O-LP-RE-002-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, por un importe modificado de $ 20'621,988 C/IVA, se observó que durante el proceso de la auditoría se proporcionaron 6 estimaciones de obra por un monto total de $ 13'839,441 C/IVA que comprenden trabajos realizados hasta el día 14 de marzo de 2020, el cual representa el 67.11% del monto modificado, de las cuales se tiene pagado un importe de $ 9'568,220 C/IVA hasta la estimación No. 5, correspondiente al 46.40% con respecto al monto convenido de $ 20'621,988 C/IVA.

   Con fecha 22 de marzo de 2021, se realizó visita de inspección a los trabajos realizados, habiéndose observado que la obra se encuentra terminada, no obstante, a la fecha del mes de abril de 2021, la Entidad no ha proporcionado evidencia de estimaciones posteriores a la No. 6 hasta su finiquito, que representan un monto estimado no pagado al contratista de $ 11'053,768 C/IVA con relación al monto total de $ 20'621,988 C/IVA. Al respecto es necesario que la Entidad aclare cuál es la situación actual del contrato, y proporcione la documentación de soporte correspondiente.

   Asimismo, se tiene amortizado un anticipo de $ 4'483,968 C/IVA, estando pendiente un monto de $ 469,318 C/IVA de anticipo no amortizado, de lo anterior, se observa que la Entidad no proporcionó evidencia que demuestre el debido cumplimiento a lo estipulado en el inciso A del Párrafo Octavo del Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- No aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Autónoma del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 6 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.